

dos mil diecisiete".

(E-680-2017)-9-agosto



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase emitir el siguiente: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO -CUT-

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 226-2017

Guatemala, 24 de julio de 2017.

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala, todos los ingresos del Estado constituyen un Fondo Común indivisible destinados exclusivamente a cubrir sus egresos, artículos 55 Bis y 57 Bis del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto se establece que en el Fondo Común o Cuenta Única del Tesoro -CUT- se depositarán todos los ingresos del Estado y a través de él se harán todos los pagos con cargo a los créditos autorizados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado del ejercicio fiscal correspondiente. La Tesorería Nacional realizará el pago de las obligaciones del Estado a través del Fondo Común-Cuenta Única Nacional directamente a quien corresponda;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 59, 60, 67, 68, 69, 70 y 71 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013; Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, regula lo relacionado con la administración de la Cuenta Única del Tesoro -CUT-, transferencias a Entidades, registro de la titularidad de los recursos, programación de caja, liquidación de pagos. Indica que la implementación de la Caja Única se hará de conformidad con el procedimiento que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprobará las regulaciones, manuales de funcionamiento y programación de las Entidades que se incorporan. Por lo que es necesario emitir el Reglamento y Manual de Procedimientos de la Cuenta Única del Tesoro -CUT-, lo cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno;

PORTANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, 55 Bis y 57 Bis del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto; 59, 60, 67, 68, 69, 70 y 71 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO -CUT-

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

El presente Reglamento tiene como objeto regular el funcionamiento de la Cuenta Única del Tesoro -CUT-, administrada por la Tesorería Nacional, conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento.

ARTÍCULO 2. CUENTA ÚNICA DEL TESORO -CUT-

El Fondo Común-Cuenta Única Nacional o Cuenta Única del Tesoro -CUT-, se constituirá por todas las cuentas monetarias que administra la Tesorería Nacional y se depositarán todos los ingresos del Estado y a través del mismo se realizarán todos los pagos con cargo a los créditos autorizados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

ARTÍCULO 3. CAJA ÚNICA

Tesorería Nacional realizará el pago de las obligaciones del Estado a través del Fondo Común-Cuenta Única Nacional, directamente a quien corresponda, utilizando para ello el Sistema Bancario Nacional. Los recursos provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, que se asignen como transferencias corrientes y de capital a Entidades del Organismo Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Descentralizadas y Otras Entidades del Sector Público que les corresponda, se ejecutarán en su totalidad presupuestariamente. Sin embargo los recursos financieros se mantendrán en el Fondo Común-Cuenta Única Nacional registrándose como una operación pasiva de la Tesorería Nacional y se regularizarán cuando se efectúe el pago a través de la Caja Única al beneficiario directo.

Para efecto de los recursos de préstamos, donaciones y de otras cuentas de depósitos monetarios que forman parte del Fondo Común Cuenta Única Nacional o Cuenta Única del Tesoro los recursos financieros se mantendrán en dichas cuentas y su administración se regirá por lo establecido en los contratos suscritos de préstamos y donaciones así como otras normativas aplicables.

ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento es de aplicación a las entidades siguientes.

- Las Entidades del Organismo Ejecutivo;
- Las Entidades del Organismo Legislativo;
- Las Entidades del Organismo Judicial;
- Las Entidades Descentralizadas;
- Otras Entidades del Sector Público, que reciban transferencias corrientes y de capital del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; y
- Entidades del Sector Público que se adhieran voluntariamente.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS DE ADMINISTRAR RECURSOS FINANCIEROS A TRÁVES DE LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO -CUT-

Los principales objetivos que persigue la administración de los recursos financieros de las Entidades del Estado a través de la CUT son los siguientes:

- Administración óptima de los recursos financieros del Estado, bajo los principios de economía, eficiencia, unidad de caja y fungibilidad del dinero.
- Disponer de los recursos financieros del Sector Público, para cumplir con las obligaciones del Estado.
- Evitar costos financieros por necesidad de endeudamiento interno para cumplir con las obligaciones del Estado.
- Fortalecer la transparencia en la administración de los recursos financieros del Sector Público.

ARTÍCULO 6. CUENTAS CORRIENTES

Por medio del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- se llevará control y registro de la disponibilidad de los recursos depositados en la CUT a favor de las entidades titulares, para el efecto se constituirán cuentas corrientes por Entidad, las cuales equivalen a las cuentas de depósitos monetarios constituidas en los bancos del sistema.

Todas las Entidades del Estado incorporadas en la CUT tendrán asignadas cuentas corrientes necesarias para el control y registro correspondiente de sus recursos. Los recursos de préstamos y donaciones se mantendrán en las cuentas secundarias constituidas en la Cuenta Única que corresponda.

ARTÍCULO 7. USO TEMPORAL DE FONDOS DE LAS CUENTAS DE CAJA ÚNICA

La Tesorería Nacional en su calidad de administradora de la CUT, con previa autorización del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria -COPEP-, podrá utilizar temporalmente y dentro del mismo ejercicio fiscal los recursos de las cuentas que integran la CUT, siempre que se garantice su disponibilidad cuando sean requeridos por las Entidades titulares de los recursos o por la propia Tesorería Nacional para liquidar pagos de diversas fuentes con destino específico.

La utilización temporal de recursos se realizará observando la programación de pagos presentada por las Entidades titulares, con el objetivo de garantizar que éstas dispongan de los recursos en el momento que sean requeridos, se llevará el registro y control en el SICOIN de los recursos que se utilicen temporalmente.

Se podrá utilizar temporalmente los recursos de diversas fuentes o de Entidades incorporadas a la CUT diferenciadas patrimonialmente, hasta en un máximo del cincuenta por ciento (50 %) de los recursos que según la programación de caja no sean requeridos durante el periodo que se proyecta utilizarlos temporalmente.

Para el caso de préstamos y donaciones se debe observar los tratados internacionales, convenios, contratos y otras normativas aplicables.

ARTÍCULO 8. SISTEMA INFORMÁTICO

Se deberán realizar los ajustes necesarios en el Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-, u otro sistema informático establecido por el Ministerio de Finanzas Públicas para el funcionamiento de la CUT, los Entes Rectores gestionarán y/o supervisarán su implementación y funcionamiento en el ámbito de su competencia.

Adicionalmente se autoriza la implementación de un Módulo de Banca Virtual de Tesorería en el SIAF, básicamente con las funcionalidades de programación de pagos, liquidación de pagos o transferencias, así como consulta de cuenta corriente, en tanto los registros contables y de ejecución presupuestaria deberán realizarse en el SICOIN o en el sistema que corresponda, conforme las normativas y procedimientos vigentes.

Los Consejos Departamentales de Desarrollo utilizarán el módulo de Banca Virtual de Tesorería en el SICOIN, exclusivamente para gestionar y autorizar los pagos y transferencias, para lo cual se validará la programación de pagos y saldo de la cuenta corriente. El cumplimiento de los procesos legales, administrativos, registros y documentación de soporte son responsabilidad de los Consejos.

ARTÍCULO 9. POLÍTICAS DE SEGURIDAD

El Ministerio de Finanzas Públicas establecerá las políticas de seguridad las cuales podrán incluir la utilización de firma electrónica avanzada en los sistemas de información que se utilicen en la gestión de recursos en la CUT.

ARTÍCULO 10. DEPÓSITO DE RECURSOS FINANCIEROS DEL SECTOR PÚBLICO EN LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO -CUT-

Todos los ingresos contenidos en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado deberán ser depositados en la CUT.

ARTÍCULO 11. INGRESOS PROPIOS

Los ingresos propios de las Entidades del Organismo Legislativo, Judicial, Descentralizadas y Otras Entidades del Sector Público, no contenidos en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, podrán ser incorporados a la CUT en forma voluntaria.

ARTÍCULO 12. CONTROL INTERNO

Las Entidades incorporadas a la CUT serán responsables del control interno de sus recursos financieros y de la adecuada aplicación de las normativas y procedimientos que defina el Ministerio de Finanzas Públicas, así como de la utilización del SICOIN u otros sistemas informáticos.

Para efectos de los controles en los que se requiera consignar la cuenta donde se mantienen los recursos, deberá utilizar la cuenta corriente o cuenta secundaria de préstamos y donaciones, registradas en el SICOIN.

**CAPÍTULO II
TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL**

ARTÍCULO 13. RESPONSABILIDAD DEL REGISTRO DE LOS INGRESOS

Las autoridades superiores de las Entidades Públicas son responsables de la ejecución presupuestaria de los ingresos de su Entidad. Para el efecto registrarán en el SICOIN o conforme los controles y sistemas que corresponda, las transacciones presupuestarias y contables correspondientes, según los manuales y normas aplicables.

ARTÍCULO 14. TRANSFERENCIAS A ENTIDADES

Las transferencias tendrán afectación presupuestaria, contable y de pago en el SICOIN, registrando un nuevo pasivo en el sistema a favor del titular de los recursos y se regularizarán cuando a solicitud de la entidad receptora se efectúen pagos a través de la CUT al beneficiario directo en atención de obligaciones de la entidad receptora.

La ejecución del pago de las transferencias a Entidades receptoras se realizará por medio de un crédito a las cuentas corrientes o cuentas secundarias de préstamos y donaciones registradas para el efecto en el SICOIN.

ARTÍCULO 15. INGRESOS POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS

Las Entidades que reciban transferencias corrientes o de capital deberán registrar sus ingresos conforme los créditos o abonos que se realicen en su cuenta corriente o cuenta secundaria de préstamos y donaciones según corresponda.

ARTÍCULO 16. CONSTITUCIÓN DE LAS CUENTAS CORRIENTES

En el SICOIN se debe llevar registro y control de las cuentas corrientes de las Entidades receptoras de transferencias, pudiéndose denominar cuentas de caja única, en las cuales se reflejen los créditos, débitos y el saldo diario disponible. Las Entidades tendrán acceso a los reportes a nivel de consultas y podrán generar estados de cuenta para el debido control de sus recursos e información sobre la disponibilidad de los mismos.

Para préstamos y donaciones se debe llevar el registro y control a través de las cuentas secundarias.

CAPÍTULO III**PAGOS A BENEFICIARIOS DE ENTIDADES INCORPORADAS EN LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO -CUT-****ARTÍCULO 17. RESPONSABILIDAD DE PAGO**

Las autoridades superiores de las Entidades públicas son responsables de la ejecución presupuestaria de los egresos de su Entidad y realizar sus pagos. Para el efecto registrarán en el SICOIN, las transacciones presupuestarias y contables que tendrán efectos contables de pago y financieros.

ARTÍCULO 18. EJECUCIÓN DE PAGOS

La ejecución de pagos en las Entidades del Organismo Legislativo, Judicial, Descentralizadas y otras Entidades del Sector Público incorporadas a la CUT, se deberá realizar cumpliendo los procesos legales y administrativos que se deriven de la emisión de los mismos. Los pagos que se ejecuten a través de la caja única, serán liquidados por medio de transferencias electrónicas.

Los pagos mencionados en el párrafo anterior se realizarán con cargo a la cuenta corriente de cada Entidad o cuenta secundaria según corresponda, validando el saldo disponible.

ARTÍCULO 19. REGISTRO DE CUENTAS DE DEPÓSITOS MONETARIOS DE BENEFICIARIOS DE PAGO

Los beneficiarios de los pagos de las Entidades del Organismo Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Descentralizadas y Otras Entidades del Sector Público incorporadas a la CUT, deberán gestionar el registro de su cuenta de depósitos monetarios en las que serán acreditados sus pagos, el registro de las cuentas se deberá realizar ante la entidad responsable de gestionar el pago quienes conforme a sus procedimientos realizarán el registro en el SICOIN para Entidades de Gobierno Central, Descentralizadas o Autónomas según corresponda.

Los beneficiarios de pago de los Consejos Departamentales de Desarrollo y otras Entidades que utilicen el SICOIN Gobierno Central deberán gestionar el registro de cuentas de depósitos monetarios en Tesorería Nacional.

ARTÍCULO 20. LIQUIDACIÓN DE PAGOS

Los pagos ejecutados por las Entidades incorporadas en la CUT, se realizarán por medio de transferencias electrónicas de fondos solicitados y aprobados por las Entidades del Organismo Legislativo, Judicial, Descentralizadas y otras Entidades del Sector Público, por medio del SICOIN, transferencias que serán liquidadas por Tesorería Nacional por medio del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real -LBTR- y/o el Mecanismo de Transacciones de Entidades Depositantes -MED- del Banco de Guatemala.

ARTÍCULO 21. COMISIONES BANCARIAS POR TRANSFERENCIAS

Las comisiones bancarias por concepto de transferencias de fondos de la CUT a través del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real -LBTR- y/o el Mecanismo de Transacciones de Entidades Depositantes -MED- del Banco de Guatemala, serán cubiertas por el Ministerio de Finanzas Públicas, como parte de los gastos de operación.

ARTÍCULO 22. TRASLADOS DE RECURSOS ENTRE ENTIDADES

En los casos que correspondan traslados de titularidad de recursos entre Entidades del Organismo Legislativo, Judicial, Descentralizadas y otras Entidades del Sector Público incorporadas a la CUT, se representarán como movimientos de aumento y disminución en la titularidad de la cuenta corriente de las Entidades, sin que represente traslado de recursos financieros.

CAPÍTULO IV**PROGRAMACIÓN DE PAGOS****ARTÍCULO 23. OBJETIVO DE LA PROGRAMACIÓN Y RELACION CON LA POLÍTICA DE PAGO**

La programación de pagos, tendrá como propósito establecer con anticipación las necesidades de pago de las Entidades del Organismo Legislativo, Judicial, Descentralizadas y otras Entidades del Sector Público incorporadas a la CUT para que Tesorería Nacional garantice la oportuna disponibilidad de los recursos financieros en el momento que se requieran por la Entidad titular de los recursos.

ARTÍCULO 24. OBLIGATORIEDAD DE LA PROGRAMACIÓN

Al inicio del año en lo que respecta al saldo inicial y cada vez que les sea acreditada una transferencia, las Entidades del Organismo Legislativo, Judicial, Descentralizadas y otras Entidades del Sector Público incorporadas a la CUT, deberán presentar al Ministerio de Finanzas Públicas la programación de pagos correspondiente al saldo de su cuenta corriente o cuenta secundaria según corresponda, conforme este reglamento y manual de procedimientos, para la ejecución de pagos se debe contar con una programación de pagos previa, misma que no requiere aprobación del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 25. RESPONSABILIDAD DE LA PROGRAMACIÓN

La formulación de la programación de pagos es responsabilidad de las Entidades del Organismo Legislativo, Judicial, Descentralizadas y Otras Entidades del Sector Público incorporadas a la CUT, la cual se debe realizar considerando la titularidad los recursos y planificación de pagos, conforme normativas correspondientes.

Cuando sea necesario las Entidades deben ajustar su programación de forma anticipada para evitar reprogramaciones fuera de plazo, indicado en el manual de procedimientos.

ARTÍCULO 26. PERÍODOS Y DETALLE DE LA PROGRAMACIÓN

Las Entidades del Organismo Legislativo, Judicial, Descentralizadas y Otras Entidades del Sector Público incorporadas a la CUT, deberán registrar y aprobar en el SICOIN, su Programación de pagos en la forma, periodicidad y detalle que se defina en el manual de procedimientos y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 27. DISPONIBILIDAD DE FONDOS PARA LOS PAGOS PROGRAMADOS

La Tesorería Nacional deberá garantizar la disponibilidad de los fondos para la liquidación de los pagos realizados por las Entidades incorporadas a la CUT, siempre y cuando cuenten con disponibilidad de recursos en su cuenta corriente y hayan sido debidamente programados.

CAPÍTULO V**ASPECTOS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS****ARTÍCULO 28. REGISTROS CONTABLES DE LAS CUENTAS CORRIENTES**

En las cuentas corrientes o secundarias de las Entidades incorporadas a la CUT, se registrarán todos los movimientos y se generarán los registros contables correspondientes.

ARTÍCULO 29. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se registrará por las leyes y normativas aplicables. Las Entidades incorporadas a la CUT son responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad. Para tal efecto registrarán en el SICOIN las transacciones presupuestarias y contables, que tendrán efectos contables de pago y financieros. El archivo y custodia de los comprobantes de las transacciones presupuestarias y la documentación de soporte, quedará a cargo de cada Entidad, quien será responsable de su custodia, así como del cumplimiento de los procesos legales y administrativos que se deriven de la emisión de los mismos.

ARTÍCULO 30. REGISTRO DE LA TITULARIDAD DE RECURSOS

En el SICOIN se llevará control y registro de la disponibilidad de recursos depositados en la CUT a favor de las respectivas Entidades titulares, utilizando para ello cuentas corrientes o secundarias, que sustituirán para efectos de titularidad de los recursos y los registros contables pertinentes a las cuentas monetarias constituidas en los bancos del sistema.

En lo correspondiente a las transferencias a las Entidades incorporadas a la CUT, el registro de la titularidad se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 14 de este reglamento.

ARTÍCULO 31. CONCILIACIÓN DE CUENTAS

Será responsabilidad de la Entidad incorporada a la CUT, titular de los recursos, la conciliación de su cuenta corriente o cuentas secundarias conforme sus estados de cuenta, que genere el SICOIN.

ARTÍCULO 32. TRATAMIENTO CONTABLE SEGÚN LA NATURALEZA DE LOS FONDOS

Los recursos que integren el Fondo Común-Cuenta Única Nacional serán registrados atendiendo la naturaleza de los mismos, particularmente, se diferenciará si se trata de recursos del Tesoro Nacional cuya titularidad ejerce la Tesorería Nacional o de recursos de otras instituciones con independencia presupuestaria y patrimonial, en este último caso se registrarán como pasivos del Tesoro Nacional y complementariamente la institución titular los registrará como activos líquidos, es decir como una disponibilidad bancaria en la cuenta contable de bancos.

CAPÍTULO VI**PROHIBICIONES****ARTÍCULO 33. APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Se prohíbe a las Entidades incorporadas en la CUT, la apertura de cuentas bancarias en el sistema financiero nacional, para manejar recursos provenientes de transferencias de recursos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, así como la inversión o cualquier otro producto financiero que se oponga al principio de la caja única.

Se excluye de la disposición indicada en el párrafo anterior los recursos de las fuentes que no estén incorporados en la CUT, los recursos para manejo de fondos rotativos u otros casos especiales que una ley específica les faculte.

CAPÍTULO VII**OTRAS DISPOSICIONES****ARTÍCULO 34. PROCESO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRINCIPIO DE CAJA ÚNICA**

La incorporación de las Entidades receptoras de transferencias a la CUT se hará en forma gradual y progresiva. Para la incorporación de los recursos de las Entidades receptoras de transferencias se proporcionará por parte del Ministerio de Finanzas Públicas la capacitación e inducción necesaria en los sistemas y procedimientos correspondientes.

Las Entidades receptoras de transferencias incorporarán sus recursos a la CUT conforme Resolución Ministerial de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 35. CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS

Con la autorización de incorporación de recursos a la CUT, con Resolución Ministerial de Finanzas Públicas, las Entidades deberán depositar según corresponda al Fondo Común o a la cuenta única de préstamos y donaciones constituidas en el Banco de Guatemala, los recursos que tienen en sus cuentas bancarias, derivado de transferencias recibidas provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y gestionar el cierre de las cuentas bancarias que tengan aperturadas para este fin. En el caso de préstamos y donaciones la Entidad incorporará al expediente de traslado la conciliación de la cuenta que corresponda y la no objeción del organismo cooperante a los saldos trasladados.

ARTÍCULO 36. CHEQUES EMITIDOS Y NO COBRADOS

Las Entidades incorporadas a la CUT, podrán postergar el cierre de una cuenta bancaria y mantener el saldo requerido para atender el pago de cheques que hubieran girado y que no han sido cobrados, cheques en circulación que no podrán exceder de seis meses, a la fecha de su incorporación a la CUT. La cuenta se podrá mantener activa exclusivamente para atender estas operaciones en trámite.

ARTÍCULO 37. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Se aprueba el "Manual de Procedimientos para la Gestión de recursos de transferencias incorporadas a la Cuenta Única del Tesoro -CUT-", cuyos documentos forman parte complementaria del presente Acuerdo Ministerial.

Se faculta a las Direcciones de Contabilidad del Estado, Técnica del Presupuesto, Crédito Público y Tesorería Nacional, para modificar o actualizar el Manual de Procedimientos referido mediante resolución conjunta.

ARTÍCULO 38. VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE,

Julio Héctor Estrada
 MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Victor Martínez
 VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS DE TRANSFERENCIAS A ENTIDADES INCORPORADAS A LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO -CUT-

Guatemala, julio 2017

Introducción

La Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas ha impulsado el fortalecimiento de la Cuenta Única del Tesoro -CUT- con el fin de aplicar las mejores prácticas en Latinoamérica para Tesorería y promoviendo los ajustes normativos y procedimentales correspondientes a los cambios metodológicos que demanda el nuevo modelo.

De conformidad con el artículo 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 55 Bis, 57 Bis del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, 67, 68, 69, 70 y 71 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, se regula la Cuenta Única del Tesoro -CUT-.

Los procedimientos se concentran en las actividades relacionadas con la administración de los recursos en la Cuenta Única del Tesoro -CUT-, de manera que lo correspondiente a las actividades ordinarias de la ejecución presupuestaria de ingresos o egresos no se especifican con mayor detalle, puesto que se entiende que seguirán ejecutándose conforme lo establecen los respectivos manuales establecidos por cada Entidad.

Teniendo en cuenta los cambios que se introducen el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, en el módulo de banca virtual de tesorería, de acuerdo a su ámbito de aplicación con un enfoque orientado a las condiciones políticas y legales del país. Seguidamente aborda el funcionamiento de la Cuenta Única del Tesoro, tanto para ingresos como para egresos, así como la programación de pagos.

Propósito del manual

El propósito del presente manual tiene como finalidad proporcionar un documento que sirva de guía para los diferentes procedimientos y pasos a seguir, relacionados con la gestión y recepción de recursos de transferencias corrientes y de capital de las Entidades incorporadas a la Cuenta Única del Tesoro -CUT- así como el proceso de programación y ejecución de pagos a través de la Cuenta Única del Tesoro -CUT- y el módulo de Banca Virtual Tesorería, en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

Ámbito de aplicación

El presente reglamento es de aplicación a las entidades siguientes.

- a) Las Entidades del Organismo Ejecutivo;
- b) Las Entidades del Organismo Legislativo;
- c) Las Entidades del Organismo Judicial;
- d) Las Entidades Descentralizadas;
- e) Otras Entidades del Sector Público, que reciban transferencias corrientes y de capital del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; y
- f) Entidades del Sector Público que se adhieran voluntariamente.

Marco Normativo

- a) Constitución Política de la República de Guatemala Artículo 237
- b) Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto" y sus reformas Artículos 55 Bis y 57 Bis
- c) Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 "Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto" artículos 59, 60, 67, 68, 69, 70 y 71
- d) Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo número 26-2014
- e) Acuerdo Ministerial que contiene el Reglamento de la Cuenta Única del Tesoro -CUT-
- f) Ley que aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal
- g) Acuerdo Gubernativo que aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal

Glosario de Términos

| | |
|--|---------------------------|
| Cuenta Única del Tesoro -CUT- | CUT |
| Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- | SICOIN |
| Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas | Tesorería Nacional |
| Despacho Ministerial del Ministerio de Finanzas Públicas | Despacho Ministerial |
| Unidad de Administración Financiera de cada entidad | UDAF |
| Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas | Dirección de Contabilidad |
| Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas | Dirección Financiera |
| Comité de Programación de Ejecución Presupuestaria -COPEP- | COPEP |
| Comprobante Único de Registro | CUR |
| Liquidación Bruta en Tiempo Real | LBTR |
| Mecanismo de Transacciones de Entidades Depositantes | MED |
| Crédito Hipotecario Nacional | CHN |
| Entidad Receptora de Transferencias | Entidad incorporada a CUT |

Marco Operativo y de Gestión

1. INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ENTIDADES RECEPTORAS DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES O DE CAPITAL A LA CUT

| | | | |
|---|---|---------|---------|
| | NOMBRE DEL PROCESO O ÁREA AL QUE PERTENECE | Versión | Página: |
| | Gestión de recursos de transferencias a entidades incorporadas a la Cuenta Única del Tesoro -CUT- | 01 | 1 de 2 |
| NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO | | | |
| INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ENTIDADES RECEPTORAS DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES O DE CAPITAL A LA CUT | | | |
| PROPÓSITO DEL PROCEDIMIENTO | | | |
| Incorporar los recursos de las entidades receptoras de transferencias corrientes o de capital a la CUT. | | | |
| Inicia: Aprobación de Acuerdo de incorporación Finaliza: Incorporación de la Entidad a la CUT | | | |
| NORMATIVA APLICABLE: | | | |
| Ver Marco Normativo | | | |
| NORMAS COMPLEMENTARIAS: | | | |
| Manuales de Procedimientos internos de las Entidades receptoras de transferencias incorporadas a la CUT, y otras Normativas aplicables al Proceso de Compras y Ejecución Presupuestaria | | | |

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

| No. | Descripción de la Actividad | Responsable |
|-----|---|----------------------|
| 1. | Firmar la Resolución Ministerial que aprueba la incorporación de los recursos de las Entidades receptoras de transferencias corrientes o de capital a la CUT y traslada a Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas para notificación y efectos procedentes. | Despacho Ministerial |
| 2. | Notificar la Resolución Ministerial que aprueba la incorporación de recursos de las Entidades receptoras de transferencias corrientes o de capital. | Tesorería Nacional |
| 3. | Habilitar en el SICOIN a las Entidades receptoras de transferencias corrientes o de capital, para la administración de sus recursos por medio de la CUT. | |
| 4. | Gestionar internamente la creación y actualización de usuarios, permisos y/o firmas electrónicas avanzadas en el SICOIN, para ejecución de pagos y transferencias, conforme disposiciones vigentes para el registro de firmas. Las firmas electrónicas avanzadas deben corresponder a las autoridades superiores responsables de la ejecución del gasto, la designación de los servidores públicos, será responsabilidad de la máxima autoridad de cada Entidad. | Entidad |

FIN DE PROCEDIMIENTO

Diagrama de flujo

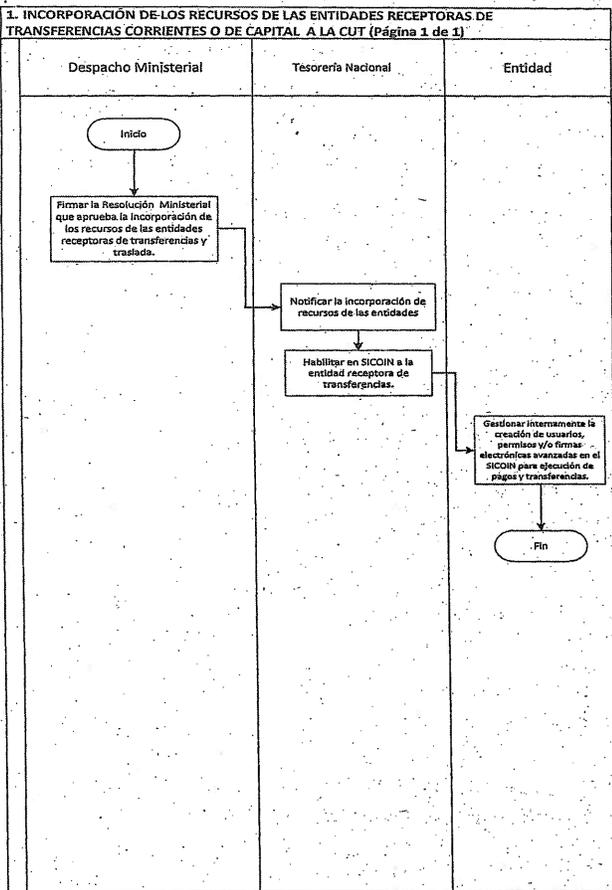
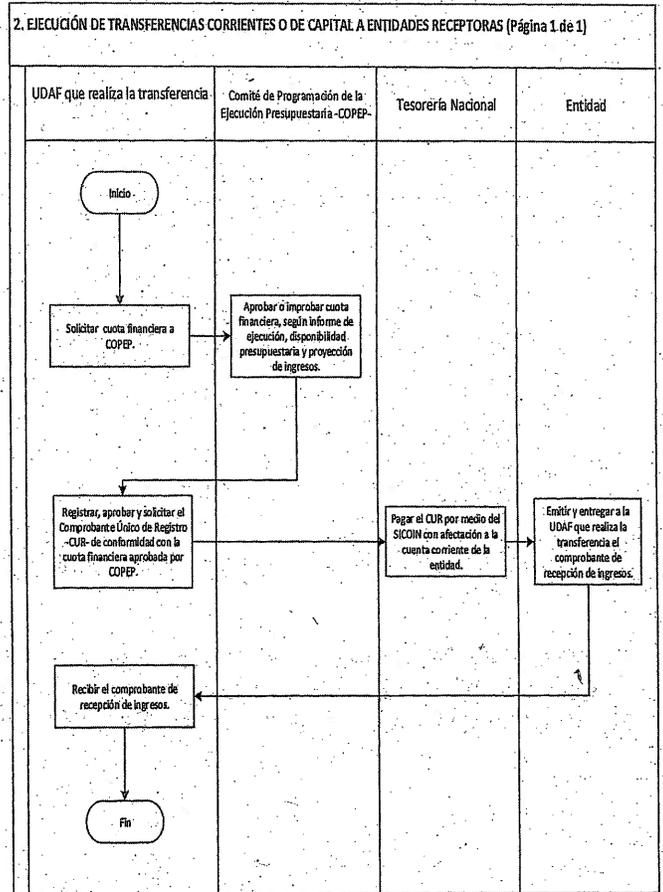


Diagrama de flujo



2. EJECUCIÓN DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES O DE CAPITAL A ENTIDADES RECEPTORAS

| | | | |
|--|--|-------------|----------------|
| <p>NOMBRE DEL PROCESO O ÁREA AL QUE PERTENECE</p> <p>GUATEMALA REPUBLICA DE GUATEMALA Ministerio de Finanzas Públicas</p> <p>Gestión de recursos de transferencias a entidades incorporadas a la Cuenta Única del Tesoro -CUT-</p> | | Versión: 01 | Página: 1 de 2 |
| <p>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO</p> <p>EJECUCIÓN DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES O DE CAPITAL A ENTIDADES RECEPTORAS</p> | | | |
| <p>PROPÓSITO DEL PROCEDIMIENTO</p> <p>Poner a disposición de la Entidad recursos provenientes de transferencias del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.</p> | | | |
| <p>Inicia: Solicitud de cuota financiera Finaliza: Recepción del comprobante de Ingresos</p> | | | |
| <p>NORMATIVA APLICABLE:</p> <p>Ver Marco Normativo</p> | | | |
| <p>NORMAS COMPLEMENTARIAS:</p> <p>Manuales de Procedimientos internos de las Entidades receptoras de transferencias incorporadas a la CUT, y otras Normativas aplicables al Proceso de Compras y Ejecución Presupuestaria</p> | | | |

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

| No. | Descripción de la Actividad | Responsable |
|-----------------------------|--|-----------------------------------|
| 1. | Solicitar cuota financiera al Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria -COPEP-, para el traslado de recursos. | UDAF que realiza la transferencia |
| 2. | Aprobar o improbar cuota financiera, según Informe de ejecución, disponibilidad presupuestaria y proyección de ingresos. | COPEP |
| 3. | Registrar, aprobar y solicitar el pago del Comprobante Único de Registro -CUR-, según el procedimiento establecido en cada Entidad y de conformidad con la cuota financiera aprobada por el COPEP. El CUR mencionado debe tener afectación contable y presupuestaria. | UDAF que realiza la transferencia |
| 4. | Pagar el CUR por medio del SICOIN, con afectación a la cuenta corriente de la Entidad receptora de transferencias. El sistema valida la disponibilidad de recursos en el Fondo Común o cuenta secundaria que corresponda. El CUR tendrá afectación de pago, sin embargo los recursos se mantendrán por ley en el Fondo Común a favor de la respectiva Entidad titular de los mismos. | Tesorería Nacional |
| 5. | Emitir y entregar a la UDAF que realiza la transferencia el comprobante de recepción de ingresos correspondiente. | Entidad |
| 6. | Recibir el comprobante de recepción de ingresos. | UDAF que realiza la transferencia |
| <p>FIN DE PROCEDIMIENTO</p> | | |

3. REGISTRO DE INGRESOS DE LA ENTIDAD RECEPTORA DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES O DE CAPITAL

| | | | |
|---|--|-------------|----------------|
| <p>NOMBRE DEL PROCESO O ÁREA AL QUE PERTENECE</p> <p>GUATEMALA REPUBLICA DE GUATEMALA Ministerio de Finanzas Públicas</p> <p>Gestión de recursos de transferencias a entidades incorporadas a la Cuenta Única del Tesoro -CUT-</p> | | Versión: 01 | Página: 1 de 2 |
| <p>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO</p> <p>REGISTRO DE INGRESOS DE LA ENTIDAD RECEPTORA DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES O DE CAPITAL</p> | | | |
| <p>PROPÓSITO DEL PROCEDIMIENTO</p> <p>Registrar la acreditación de los recursos en la cuenta corriente que genera de un pasivo del Tesoro a favor de la entidad receptora; de manera que ésta debe registrar el ingreso y el activo circulante correspondiente.</p> | | | |
| <p>Inicia: Registro de CUR de Ingresos Finaliza: Acreditación de la cuenta corriente de la Entidad.</p> | | | |
| <p>NORMATIVA APLICABLE:</p> <p>Ver Marco Normativo</p> | | | |
| <p>NORMAS COMPLEMENTARIAS:</p> <p>Manuales de Procedimientos internos de las Entidades receptoras de transferencias incorporadas a la CUT, y otras Normativas aplicables al Proceso de Compras y Ejecución Presupuestaria</p> | | | |

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

| No. | Descripción de la Actividad | Responsable |
|-----------------------------|---|-------------|
| 1. | Registrar y aprobar el CUR de ingresos en SICOIN o el sistema que corresponda, con base a la operación de crédito de la cuenta corriente, con la cual se traslada la titularidad de los recursos. El estado de cuenta corriente podrá ser consultado en el Módulo de Banca Virtual de Tesorería o en la cuenta secundaria en el caso de préstamos y donaciones del SICOIN. En el caso de los Consejos Departamentales de Desarrollo realizará el registro de sus ingresos conforme procedimiento que corresponda. | Entidad |
| 2. | Utilizar los movimientos de la cuenta corriente de la Entidad receptora, para efectos del recibo de ingresos y/o caja fiscal. | |
| <p>FIN DE PROCEDIMIENTO</p> | | |

Diagrama de flujo

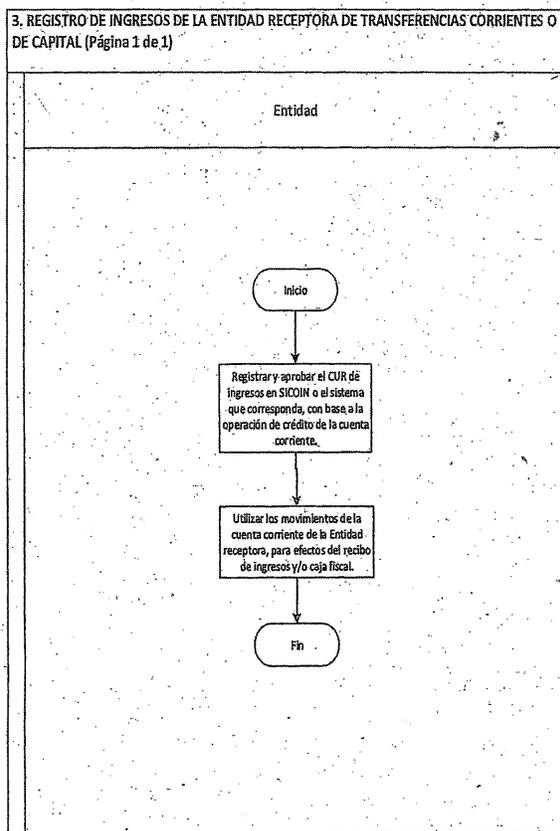
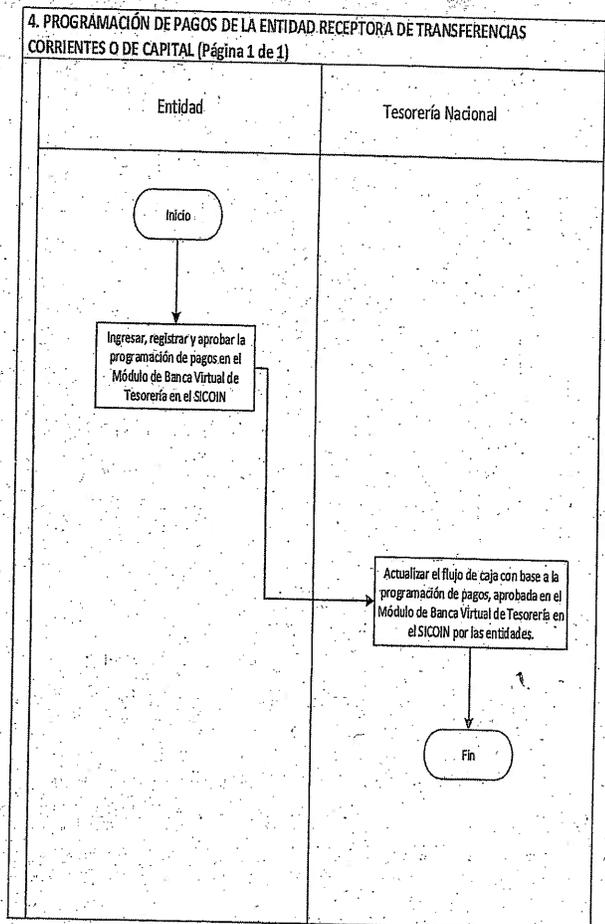


Diagrama de flujo



4. PROGRAMACIÓN DE PAGOS DE LA ENTIDAD RECEPTORA DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES O DE CAPITAL

| | | | |
|--|---|----------|---------|
| | NOMBRE DEL PROCESO O ÁREA AL QUE PERTENECE | Versión: | Página: |
| | Gestión de recursos de transferencias a entidades incorporadas a la Cuenta Única del Tesoro -CUT- | 01 | 1 de 2 |
| NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO | | | |
| PROGRAMACIÓN DE PAGOS DE LA ENTIDAD RECEPTORA DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES O DE CAPITAL | | | |
| PROPÓSITO DEL PROCEDIMIENTO | | | |
| <p>Programar los pagos a realizar por las Entidades, esta debe operarla en el sistema en los primeros 5 días hábiles de cada ejercicio fiscal después de aperturado el sistema, conforme los saldos de su cuenta corriente o en la cuenta secundaria en el caso de préstamos y donaciones y reprogramarse cuando la Entidad reciba transferencias en su cuenta corriente o en la cuenta secundaria en el caso de préstamos y donaciones, de ser necesaria alguna reprogramación de pagos adicional se debe solicitar a Tesorería Nacional. En el caso de préstamos y donaciones no aplicarán las reprogramaciones.</p> | | | |
| Inicia: Ingreso de programación de pagos Finaliza: Actualización de flujos de caja | | | |
| NORMATIVA APLICABLE: | | | |
| Ver Marco Normativo | | | |
| NORMAS COMPLEMENTARIAS: | | | |
| Manuales de Procedimientos internos de las Entidades receptoras de transferencias incorporadas a la CUT, y otras Normativas aplicables al Proceso de Compras y Ejecución Presupuestaria | | | |

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

| No. | Descripción de la Actividad | Responsable |
|----------------------|--|--------------------|
| 1. | Ingresar, registrar y aprobar la programación anual de pagos de forma cuatrimestral mensualizada, en el módulo de Banca Virtual de Tesorería en el SICOIN. La forma y detalle de la programación podrá modificarse conforme disposiciones internas del Ministerio de Finanzas Públicas. | Entidad |
| 2. | Actualizar flujo de caja con base en la programación de pagos aprobada en el Módulo de Banca Virtual de Tesorería por las Entidades receptoras de transferencias. En los casos que se observe que la programación de pagos difiere considerablemente con la ejecución real de los mismos, podrá recomendar a las Entidades receptoras de transferencias que mejoren su programación de pagos. | Tesorería Nacional |
| FIN DE PROCEDIMIENTO | | |

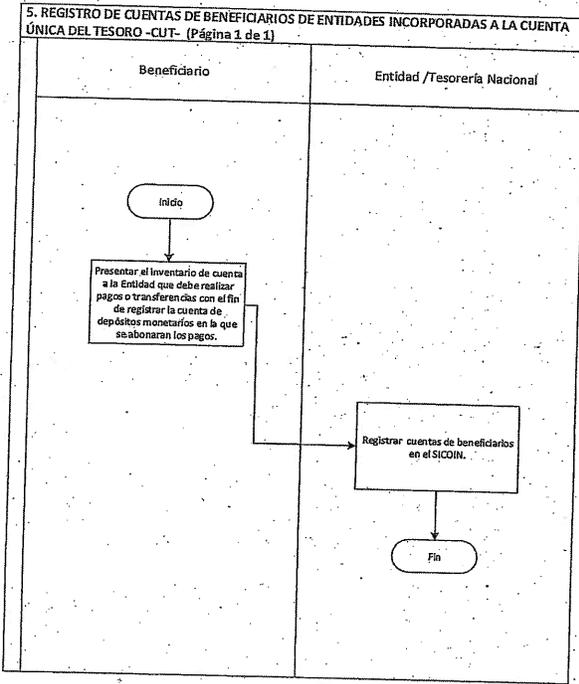
5. REGISTRO DE CUENTAS DE BENEFICIARIOS DE ENTIDADES INCORPORADAS A LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO -CUT-

| | | | |
|---|---|----------|---------|
| | NOMBRE DEL PROCESO O ÁREA AL QUE PERTENECE | Versión: | Página: |
| | Gestión de recursos de transferencias a entidades incorporadas a la Cuenta Única del Tesoro -CUT- | 01 | 1 de 2 |
| NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO | | | |
| REGISTRO DE CUENTAS DE BENEFICIARIOS DE ENTIDADES INCORPORADAS A LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO -CUT- | | | |
| PROPÓSITO DEL PROCEDIMIENTO | | | |
| <p>Registrar las cuentas de depósitos monetarios correspondientes de cada beneficiario a efectos de realizar pagos mediante transferencia electrónica directamente.</p> | | | |
| Inicia: Ingreso de formulario de registro de cuentas Finaliza: Registro de cuentas | | | |
| NORMATIVA APLICABLE: | | | |
| Ver Marco Normativo | | | |
| NORMAS COMPLEMENTARIAS: | | | |
| Manuales de Procedimientos internos de las Entidades receptoras de transferencias incorporadas a la CUT, y otras Normativas aplicables al Proceso de Compras y Ejecución Presupuestaria | | | |

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

| No. | Descripción de la Actividad | Responsable |
|----------------------|--|------------------------------|
| 1. | Presentar el inventario de cuenta a la Entidad que le debe realizar pagos o transferencias, con el fin de registrar la cuenta de depósitos monetarios en la que se abonarán los pagos correspondientes. Las cuentas de los beneficiarios de los Consejos Departamentales de Desarrollo y otras Entidades del Ejecutivo, se deben registrar en Tesorería Nacional. | Beneficiario |
| 2. | Registrar cuentas de beneficiarios en el SICOIN. | Entidad / Tesorería Nacional |
| FIN DE PROCEDIMIENTO | | |

Diagrama de flujo



6. GESTIÓN DE PAGOS A BENEFICIARIOS DE ENTIDADES INCORPORADAS A LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO -CUT-

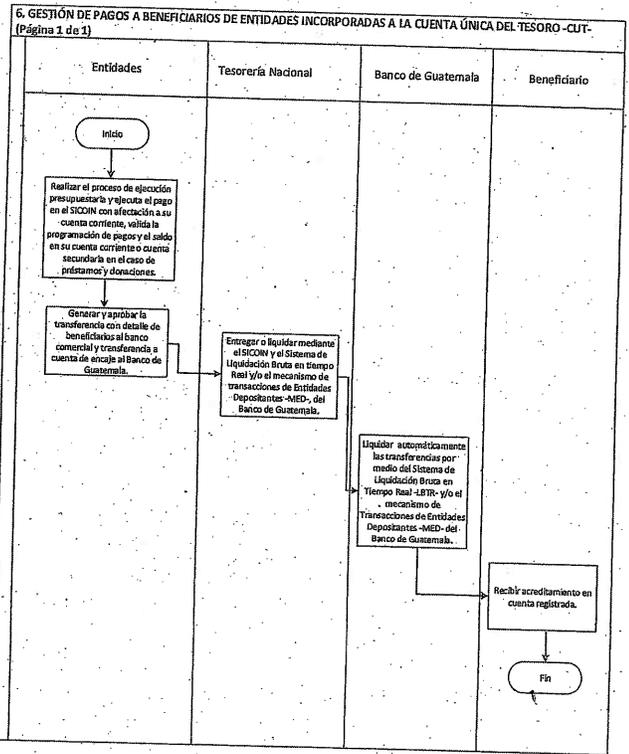
| | | | |
|--|---|---------|---------|
| | NOMBRE DEL PROCESO O ÁREA AL QUE PERTENECE | Versión | Página: |
| | Gestión de recursos de transferencias a entidades incorporadas a la Cuenta Única del Tesoro -CUT- | 01 | 1 de 3 |
| NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO | | | |
| GESTIÓN DE PAGOS A BENEFICIARIOS DE ENTIDADES INCORPORADAS A LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO -CUT- | | | |
| PROPÓSITO DEL PROCEDIMIENTO | | | |
| Establecer los lineamientos para la ejecución de pagos que se realizarán por las respectivas Entidades debiendo cumplir los procesos legales y administrativos que corresponden bajo responsabilidad de cada Entidad. La Tesorería Nacional liquidará las transferencias que se deriven de los mismos. | | | |
| Inicia: Gestión de pago Finaliza: Acreditamiento en cuenta de beneficiario | | | |
| NORMATIVA APLICABLE: | | | |
| Ver Marco Normativo. | | | |
| NORMAS COMPLEMENTARIAS: | | | |
| Manuales de Procedimientos Internos de las Entidades receptoras de transferencias incorporadas a la CUT, y otros Normativos aplicables al Proceso de Compras y Ejecución Presupuestaria | | | |

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

| No. | Descripción de la Actividad | Responsable |
|-----|---|--------------------|
| 1. | Realizar el proceso de ejecución presupuestaria y ejecuta el pago en el SICOIN con afectación a su cuenta corriente. El sistema valida la programación de pagos y el saldo en cuenta corriente o en la cuenta secundaria en el caso de préstamos y donaciones de la Entidad receptora de transferencias. Las Entidades deberán cumplir los procesos legales y administrativos que se deriven de los mismos. El Ministerio de Finanzas Públicas establecerá las políticas de seguridad en SICOIN y/o firma electrónica avanzada en los procesos de pagos. En el caso de los Consejos Departamentales de Desarrollo, utilizan el módulo de Banca Virtual de Tesorería en el SICOIN, exclusivamente para gestionar y autorizar sus pagos. En dicho módulo se valida la programación de pagos y saldo de la cuenta corriente. | Entidades |
| 2. | Generar y aprobar la transferencia, con detalle de beneficiarios al banco comercial y transferencia a cuenta de encaje al Banco de Guatemala. | Tesorería Nacional |
| 3. | Entregar o liquidar mediante el SICOIN y el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real -LBTR- y/o el Mecanismo de Transacciones de Entidades Depositantes -MED-, del Banco de Guatemala. Las transferencias mencionadas se realizarán por el monto total a la cuenta de encaje de los bancos comerciales en el Banco de Guatemala. Al liquidar la transferencia se debita en forma definitiva la cuenta corriente | Tesorería Nacional |

| No. | Descripción de la Actividad | Responsable |
|----------------------|---|--------------------|
| | o la cuenta secundaria en el caso de préstamos y donaciones de las Entidades incorporadas a la CUT, los recursos son liquidados con cargo a la cuenta pagadora de Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas número GT89BAGU010100000000100106 o cuenta Única que corresponda. | |
| 4. | Liquidar automáticamente las transferencias por medio del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real -LBTR- y/o el Mecanismo de Transacciones de Entidades Depositantes -MED- del Banco de Guatemala a la cuenta de encaje de los bancos del sistema, para que conforme a detalle de beneficiarios de la entidad se realice el abono en cuenta | Banco de Guatemala |
| 5. | Recibir acreditamiento en cuenta registrada. | Beneficiario |
| FIN DE PROCEDIMIENTO | | |

Diagrama de flujo



7. TRASLADO A LA CUT DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PROVENIENTES DE CUENTAS MONETARIAS DE ENTIDADES INCORPORADAS A LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO -CUT-

| | | | |
|--|---|---------|---------|
| | NOMBRE DEL PROCESO O ÁREA AL QUE PERTENECE | Versión | Página: |
| | Gestión de recursos de transferencias a entidades incorporadas a la Cuenta Única del Tesoro -CUT- | 01 | 1 de 3 |
| NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO | | | |
| TRASLADO A LA CUT DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PROVENIENTES DE CUENTAS MONETARIAS DE ENTIDADES INCORPORADAS A LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO -CUT- | | | |
| PROPÓSITO DEL PROCEDIMIENTO | | | |
| Establecer que los recursos que estuvieran depositados en cuentas monetarias y que no correspondan a cheques emitidos en el momento de la incorporación de determinada Entidad receptora a la CUT serán trasladados al Fondo Común, según la incorporación de recursos a la CUT aprobada mediante Acuerdo Ministerial correspondiente. El depósito de estos recursos en la CUT no cambia la titularidad de los mismos, es decir continúan perteneciendo a la entidad receptora, por lo cual serán acreditados en la cuenta corriente de la misma. | | | |
| Inicia: Devolución de recursos a la CUT Finaliza: Registros correspondientes a la CUT | | | |
| NORMATIVA APLICABLE: | | | |
| Ver Marco Normativo | | | |
| NORMAS COMPLEMENTARIAS: | | | |
| Manuales de Procedimientos Internos de las Entidades receptoras de transferencias incorporadas a la CUT, y otros Normativos aplicables al Proceso de Compras y Ejecución Presupuestaria | | | |

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

| No. | Descripción de la Actividad | Responsable |
|-----|---|---------------------------|
| 1. | Devolver de los recursos financieros que se encuentren depositados en cuentas bancarias de las Entidades receptoras de transferencias corrientes o de capital incorporadas a la CUT y que no se encuentran en las cuentas corrientes o en la cuenta secundaria en el caso de préstamos y donaciones, deberán depositarlos a la cuenta GT24BAGU0101000000001100015 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FONDO COMÚN- CUENTA ÚNICA NACIONAL constituida en el Banco de Guatemala, si se realiza por medio de transferencia electrónica o a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-" constituida en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, si es por medio de cheque de caja o efectivo, según corresponda, en el caso de préstamos y donaciones en la Cuenta Única que corresponda, con cargo final a la cuenta secundaria específica de cada operación. | Entidad |
| 2. | Informar por medio de oficio a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas para los registros correspondientes con copia a Tesorería Nacional, se debe adjuntar nota de crédito o boleta de depósito e indicar el NIT de la Entidad. | |
| 3. | Realizar los registros contables con la nota de crédito o boleta de depósito del banco y el NIT de la Entidad, a la cuenta bancaria del Fondo Común y afectación a la cuenta corriente de la Entidad o a la cuenta secundaria en el | Dirección de Contabilidad |

| No. | Descripción de la Actividad | Responsable |
|----------------------|---|-------------|
| | caso de préstamos y donaciones de la Entidad receptora de transferencias correspondiente. | |
| 4. | Realizar los registros correspondientes en sus sistemas internos. | Entidad |
| FIN DE PROCEDIMIENTO | | |

Diagrama de flujo

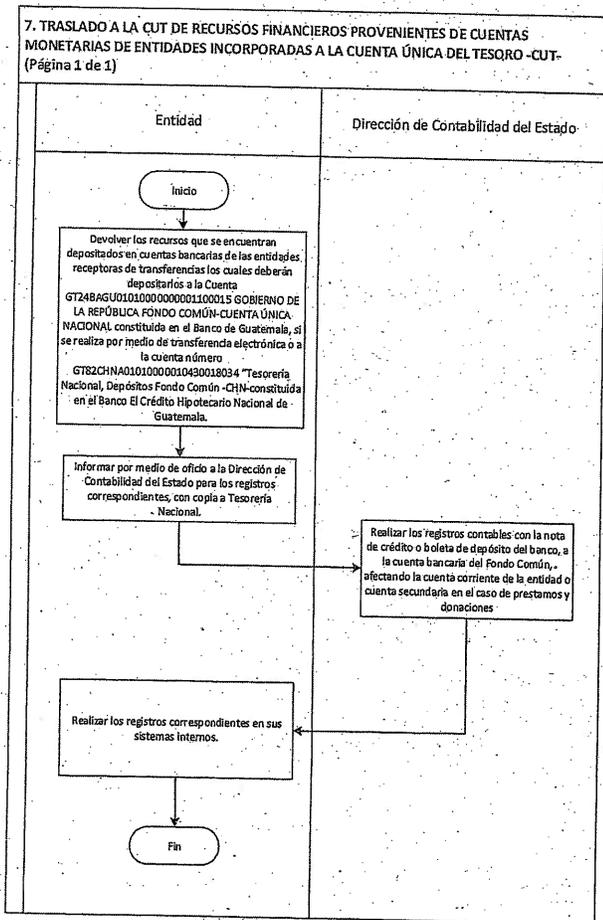
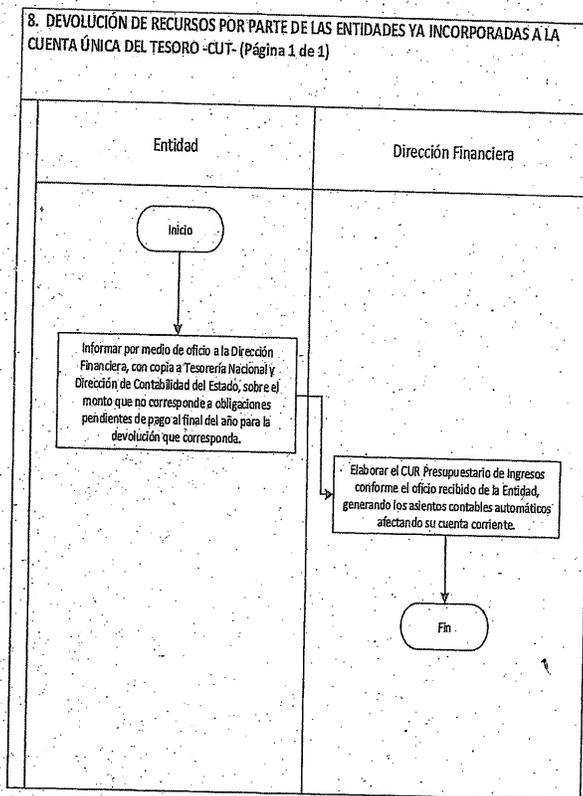


Diagrama de flujo



8. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES YA INCORPORADAS A LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO -CUT-

| | | | |
|---|---|---------|---------|
| | NOMBRE DEL PROCESO O ÁREA AL QUE PERTENECE: | Versión | Página: |
| | Gestión de recursos de transferencias a entidades incorporadas a la Cuenta Única del Tesoro -CUT- | 01 | 1 de 2 |
| NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO | | | |
| DEVOLUCIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES YA INCORPORADAS A LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO -CUT- | | | |
| PROPÓSITO DEL PROCEDIMIENTO | | | |
| Devolver los saldos de efectivo que no correspondieren a obligaciones pendientes de pago, debidamente documentados por cada entidad y su reintegro al Fondo Común. | | | |
| Inicio: Informa sobre devolución de saldos Finaliza: Ingreso al Fondo Común | | | |
| NORMATIVA APLICABLE: | | | |
| Ver Marco Normativo | | | |
| NORMAS COMPLEMENTARIAS: | | | |
| Manuales de Procedimientos internos de las Entidades receptoras de transferencias incorporadas a la CUT, y otras Normativas aplicables al Proceso de Compras y Ejecución Presupuestaria | | | |

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

| No. | Descripción de la Actividad | Responsable |
|----------------------|--|----------------------|
| 1. | Informar por medio de oficio a la Dirección Financiera con copia a Tesorería Nacional y Dirección de Contabilidad, sobre el monto que no corresponde a obligaciones pendientes de pago al final de cada año, para proceder a su devolución. | Entidad |
| 2. | Elaborar el CUR Presupuestario de Ingresos conforme el oficio recibido de la Entidad, utilizando la cuenta virtual 0100CUTIngresos, y el rubro de ingresos 11990 Otros Ingresos No Tributarios, generando los asientos contables automáticos, afectando la cuenta corriente, con lo cual se disminuye la titularidad de los recursos de las entidades respectivas. | Dirección Financiera |
| FIN DE PROCEDIMIENTO | | |

9. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS EN LA CUT, CUANDO EL PAGO QUE SE REALIZA POR PARTE DE TESORERÍA NACIONAL NO ES FACTIBLE ACREDITARLO POR EL BANCO DEL SISTEMA

| | | | |
|---|---|---------|---------|
| | NOMBRE DEL PROCESO O ÁREA AL QUE PERTENECE: | Versión | Página: |
| | Gestión de recursos de transferencias a entidades incorporadas a la Cuenta Única del Tesoro -CUT- | 01 | 1 de 2 |
| NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO | | | |
| DEVOLUCIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES YA INCORPORADAS A LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO -CUT- | | | |
| PROPÓSITO DEL PROCEDIMIENTO | | | |
| Registrar en la cuenta corriente de la Entidad los pagos no acreditados por el banco del sistema. | | | |
| Inicio: Devolución de fondos por abono no realizado por el banco Finaliza: Registro contable de cuenta corriente de cada entidad | | | |
| NORMATIVA APLICABLE: | | | |
| Ver Marco Normativo | | | |
| NORMAS COMPLEMENTARIAS: | | | |
| Manuales de Procedimientos internos de las Entidades receptoras de transferencias incorporadas a la CUT, y otras Normativas aplicables al Proceso de Compras y Ejecución Presupuestaria | | | |

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

| No. | Descripción de la Actividad | Responsable |
|----------------------|---|---------------------------|
| 1. | Devolver por parte del Banco del Sistema de los recursos a la cuenta bancaria Gobierno de la República Fondo Común del Banco de Guatemala al no poder realizar el acreditamiento a la cuenta bancaria del beneficiario por diversas razones, informando a Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas mediante oficio y por medio del SICOIN, indicando el NIT del beneficiario. | Banco del Sistema |
| 2. | Emitir nota de crédito por el pago no acreditado por el Banco del Sistema y trasladada a la Dirección de Contabilidad del Estado. | Banco de Guatemala |
| 3. | Trasladar información del banco comercial a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas para que realice el CUR Contable correspondiente con afectación a la cuenta corriente de la Entidad, indicando el NIT de la Entidad. | Tesorería Nacional |
| 4. | Informar a la Entidad sobre el pago no realizado por el banco del sistema por oficio o por el SICOIN. | |
| 5. | Realizar los registros contables con la nota de crédito del banco y el NIT de la Entidad, a la cuenta bancaria del Fondo Común, con afectación a la cuenta corriente de la Entidad. En el caso préstamos y donaciones se registrará conforme las normativas específicas. | Dirección de Contabilidad |
| FIN DE PROCEDIMIENTO | | |

Diagrama de flujo

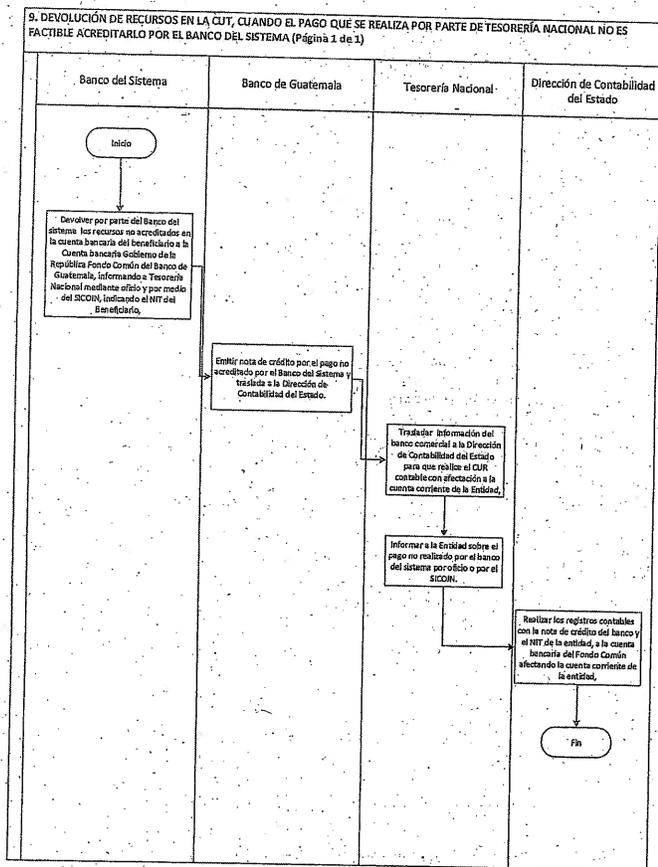
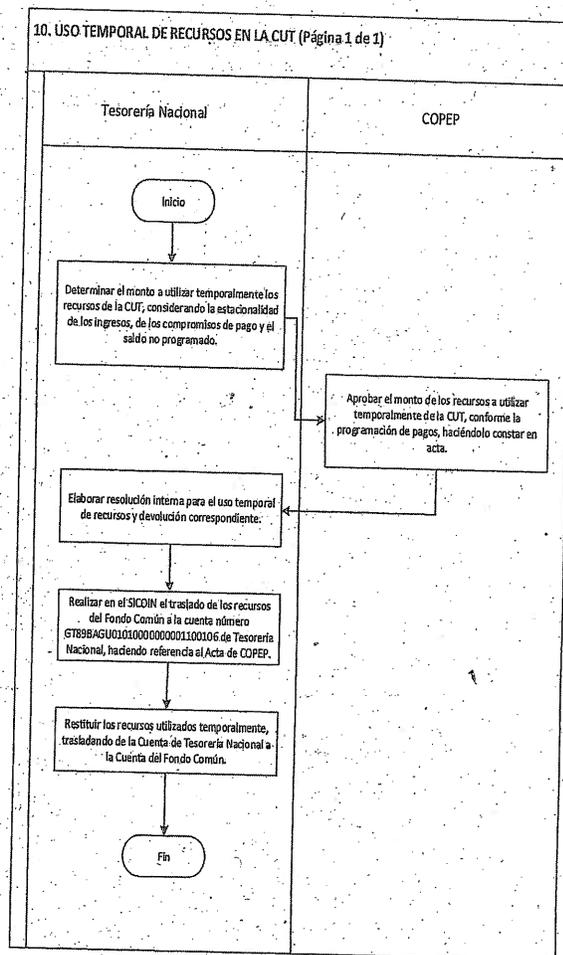


Diagrama de flujo



10. USO TEMPORAL DE RECURSOS EN LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO -CUT-

| | | | |
|--|---|---------|---------|
| | NOMBRE DEL PROCESO O ÁREA AL QUE PERTENECE | Versión | Página: |
| | Gestión de recursos de transferencias a entidades incorporadas a la Cuenta Única del Tesoro -CUT- | 01 | 1 de 2 |
| NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO | | | |
| USO TEMPORAL DE RECURSOS EN LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO -CUT- | | | |
| PROPÓSITO DEL PROCEDIMIENTO | | | |
| Usar temporalmente los recursos de la CUT por parte de la Tesorería Nacional, en tanto no sean requeridos por las entidades titulares, siempre que cuente con las autorizaciones correspondientes y dentro de los parámetros que se establezcan. | | | |
| Para determinar la posibilidad del uso temporal se utilizará la programación de pagos que elaboren las instituciones titulares de los fondos. | | | |
| Inicia: Determina la necesidad de recursos Finaliza: Restitución de recursos | | | |
| NORMATIVA APLICABLE: | | | |
| Ver Marco Normativo | | | |
| NORMAS COMPLEMENTARIAS: | | | |
| Manuales de Procedimientos Internos de las Entidades receptoras de transferencias incorporadas a la CUT, y otras Normativas aplicables al Proceso de Compras y Ejecución Presupuestaria | | | |

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

| No. | Descripción de la Actividad | Responsable |
|-----|--|--------------------|
| 1. | Determinar el monto a utilizar temporalmente los recursos de la CUT, considerando la estacionalidad de los ingresos, de los compromisos de pago y el saldo no programado; con el fin de mantener un ritmo constante en la ejecución de Presupuesto de Egresos del Estado, considerando lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de la CUT. | Tesorería Nacional |
| 2. | Aprobar el monto de los recursos a utilizar temporalmente de la CUT, conforme la programación de pagos, lo cual se hace constar en acta correspondiente. | COPEP |
| 3. | Elaborar una resolución interna conforme lo aprobado por COPEP, para el uso temporal de recursos y su devolución correspondiente. Realiza en el SICOIN el traslado de los recursos del Fondo Común o Cuenta Única del Tesoro, a la Cuenta número GT89BAGU01010000000001100106 de Tesorería Nacional, haciendo referencia al acta de COPEP que aprobó la utilización temporal de recursos. | Tesorería Nacional |
| 4. | Restituir los recursos utilizados temporalmente conforme disponibilidad de Caja; para lo cual realiza un traslado de la cuenta de Tesorería Nacional al Fondo Común o Cuenta Única del Tesoro. | Tesorería Nacional |

FIN DE PROCEDIMIENTO

11. TRASLADO DE TITULARIDAD DE RECURSOS ENTRE ENTIDADES INCORPORADAS A LA -CUT-

| | | | |
|---|---|---------|---------|
| | NOMBRE DEL PROCESO O ÁREA AL QUE PERTENECE | Versión | Página: |
| | Gestión de recursos de transferencias a entidades incorporadas a la Cuenta Única del Tesoro -CUT- | 01 | 1 de 2 |
| NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO | | | |
| TRASLADO DE TITULARIDAD DE RECURSOS ENTRE ENTIDADES INCORPORADAS A LA -CUT- | | | |
| PROPÓSITO DEL PROCEDIMIENTO | | | |
| Trasladar recursos entre entidades incorporadas a la CUT | | | |
| Inicia: Realiza pago Finaliza: Afecta cuenta corriente | | | |
| NORMATIVA APLICABLE: | | | |
| Ver Marco Normativo | | | |
| NORMAS COMPLEMENTARIAS: | | | |
| Manuales de Procedimientos Internos de las Entidades receptoras de transferencias incorporadas a la CUT, y otras Normativas aplicables al Proceso de Compras y Ejecución Presupuestaria | | | |

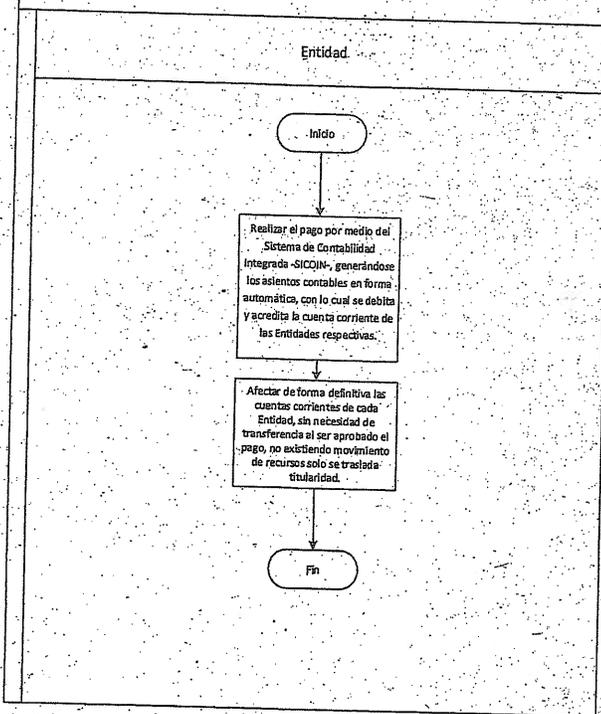
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

| No. | Descripción de la Actividad | Responsable |
|-----|--|-------------|
| 1. | Realizar el pago por medio del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, generándose los asientos contables en forma automática, con lo cual se debita y acredita la cuenta corriente de las Entidades respectivas. Al aprobar el pago se afecta de forma definitiva las cuentas corrientes de cada Entidad, sin necesidad de transferencia, en virtud que únicamente es traslado de titularidad sin movimiento de recursos; No será posible anular o revertir el pago. | Entidad |

FIN DE PROCEDIMIENTO

Diagrama de flujo

11. TRASLADO DE TITULARIDAD DE RECURSOS ENTRE ENTIDADES INCORPORADAS A LA CUT
(Página 1 de 1).



(E-710-2017)-9-agosto

